



**VISTOS:**

Memorando N° D563-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 08 de septiembre de 2023, Memorando N° D550-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 04 de septiembre de 2023, Memorando N° D530-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 25 de agosto de 2023, Oficio N° D4-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LFPV de fecha 09 de noviembre de 2023, Oficio N° 784-2023-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 21 de noviembre de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante los Memorandos que se detalla a continuación el Director de Abastecimiento comunica al señor Luis Fernando Paredes Vásquez que tendrá que realizar viajes de comisión de servicios en diferentes localidades de la región, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Memorando N°	Expediente	Lugar de Comisión	Fecha de Comisión
D563-2023-GR.CAJ-DRA/DA	056098	Jaén	04 al 06 de septiembre de 2023
D550-2023-GR.CAJ-DRA/DA	055286	Jaén	04 al 05 de septiembre de 2023
D530-2023-GR.CAJ-DRA/DA	053801	Jaén	26 al 31 de agosto de 2023

Que con Oficio N° D4-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LFPV de fecha 09 de noviembre de 2023 el señor Luis Fernando Paredes Vásquez remite sus informes de comisión de servicios, solicitando reembolso de las comisiones realizadas.

Se debe tener en cuenta que, debido a que existieron inconvenientes para la emisión de las Certificaciones Presupuestarias; motivo por el cual, no se contó con la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de las comisiones de servicio en las fechas antes descritas; solicita el reembolso de los gastos realizados en dichas comisiones, a través de los documentos siguientes:



SOLICITUD DE REEMBOLSO DE VIATICOS				
Memorando N°	Expediente	Lugar de Comisión	Fecha de Comisión	Monto a Reembolsar
D563-2023-GR.CAJ-DRA/DA	056098	Jaén	04 al 06 de septiembre de 2023	S/. 360.00
D550-2023-GR.CAJ-DRA/DA	055286	Jaén	04 al 05 de septiembre de 2023	S/ 1,200.00
D530-2023-GR.CAJ-DRA/DA	053801	Jaén	26 al 31 de agosto de 2023	S/ 2,490.00

Que, con Oficio N° 784-2023-GR.CAJ/DCRRPP de fecha 21 de noviembre de 2023 el director de comunicación solicita reembolso por comisión de servicios a favor de Luis Fernando Paredes Vásquez, por el monto detallado en el cuadro precedente, de acuerdo al Formato N° 03 adjunto al presente expediente;

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 2550-N° SIAF 2709 de fecha 03 de noviembre de 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Recaudados, por el monto descrito en los cuadros precedentes;

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: *"para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";*

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos son: e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el reembolso por concepto de gastos por Comisión de servicios, por los montos y a favor del comisionado **Luis Fernando Paredes Vásquez**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, los mismos que se detalla a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



CENTRO DE COSTO: DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS			
Memorando N°	Comisionado	Fecha	Monto a Reembolsar
D563-2023-GR.CAJ-DRA/DA	Luis Fernando Paredes Vásquez	04 al 06 de septiembre de 2023	S/. 360.00
D550-2023-GR.CAJ-DRA/DA		04 al 05 de septiembre de 2023	S/ 1,200.00
D530-2023-GR.CAJ-DRA/DA		26 al 31 de agosto de 2023	S/ 2,490.00
TOTAL			<b>S/ 4,050.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **Luis Fernando Paredes Vásquez** a su correo electrónico [Fernandoparedesv@hotmail.com](mailto:Fernandoparedesv@hotmail.com), y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN